

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.917

LEY 3917

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3917

DEROGADA POR LEY 4120

LEY 3917

Prohibiendo el funcionamiento de Casinos. Derogación de

la Ley

número 3913. Se faculta a solventar las necesidades de asistencia social de Rentas Generales.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Deróganse todas las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de casinos en el territorio de

la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Hasta tanto

la Honorable Legislatura

arbitre los fondos necesarios para solventar las necesidades de asistencia social determinadas en

la Ley

respectiva, queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar los recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3917. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).